



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 0128-2020-J-OCMA/PJ

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS:

El **Decreto Supremo N° 139-2020-PCM**, de fecha 12 de agosto de 2020, que dispone – *entre otros* - el aislamiento social obligatorio en nuevas provincias y departamentos; la **Resolución Administrativa N° 000098-2020-P-CE-PJ**, de fecha 13 de agosto de 2020, que establece a partir del 13 de agosto de 2020 – *entre otros* - la aplicación de los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 000205-2020-CE-PJ, la cual determina la suspensión de labores, plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales que se encuentran en aislamiento social declarado por Poder Ejecutivo; y, la **Resolución Administrativa N° 000218-2020-CE.PJ**, de fecha 14 de agosto de 2020, que dispone – *entre otros* – establecer la jornada y horarios de trabajo en el poder judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del presente año, **se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**, por el plazo de 15 días calendarios, **disponiendo** el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

A su vez, por Decretos Supremos Nos. 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, publicados con fecha 10 abril, 25 de abril, 10 y 23 de mayo, y 26 de junio del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Por su parte, por Decreto Supremo N° 135 -2020 -PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se dispone – *entre otros* - El aislamiento social y obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín; así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas; y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas.

Posteriormente, por Decreto Supremo N° 139-2020- PCM, publicado el día 12 de agosto del año en curso, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, señalándose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en diversas provincias y departamentos, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales; así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo.

Segundo.- El **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, mediante Resolución Administrativa N° 000191 -2020 -CE -PJ, de fecha 16 de julio del año

en curso, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso - *entre otros* - Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064 -2020 -PCM*", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129 - 2020 -CE -PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146 -2020 -CE -PJ; **excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada.**

A su vez, mediante **Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de julio del 2020, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, en el extremo referido a la jornada y horario de trabajo, de la siguiente manera: "(...) **a)** *Del 17 de julio al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 9:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizara en el horario de ocho horas diarias.* **b)** *Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos: (...)*".

Mediante Resolución Administrativa N° 000205 -2020 -CE -PJ, de fecha 02 de agosto de 2020, ha dispuesto – *entre otras medidas* –suspender las labores del Poder Judicial, así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020, en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en los departamentos y provincias señalados en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

Asimismo, por **Resolución Administrativa N° 000212-2020-CE-PJ**, de fecha 08 de agosto de 2020, se establece – *entre otros* – la priorización del trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; concurriendo los trabajadores en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

Del mismo modo, por **Resolución Administrativa N° 000098-2020-P-CE-PJ**, del 13 de agosto de 2020, se dispuso que las disposiciones señaladas en el

artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 000205-2020- CE-PJ, se aplicará, con efectividad al 13 de agosto de 2020, en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales que se encuentran ubicados en las jurisdicciones del departamento de Madre de Dios; así como en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, en las provincias de Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco, en las provincias de Barranca, Huaura, Cañete y Huaral del departamento de Lima, en las provincias de Virú, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad, y en las provincias de Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 000218-2020-P-CE-PJ, de fecha 14 de agosto de 2020, se establece que la jornada y horario de trabajo del Poder Judicial, será la siguiente: *“Del 17 al 31 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 09:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias. Esta disposición no se aplica a los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la jurisdicción de los departamentos y provincias, que se encuentran en cuarentena focalizada por la pandemia del COVID-19”*.

Tercero.- Acorde con lo señalado, esta Jefatura Suprema, por Resolución de Jefatura N° 75 -2020 - J -OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, resolvió – *entre otras disposiciones* – habilitar a todos los Magistrados integrantes de la OCMA, sede central, a fin de que se mantengan alertas y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga este Órgano Supremo de Control, y dispuso que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País, designen a los Magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, durante el período de emergencia, pudiendo implementar su trabajo remoto.

En ese sentido, por Resoluciones de Jefatura Nos 76, 77, 80, 82, 85 y 89 - 2020 - J - OCMA/PJ, de fechas 30 de marzo, 13 y 26 de abril, 11 y 25 de mayo, 01 de julio del año en curso, se dispuso – entre otros – PRORROGAR los efectos

de la Resolución de Jefatura N° 75 antes citada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, a partir del 31 de marzo, por trece días calendarios, del 13 al 26 de abril, luego del 27 de abril al 10 de mayo y del 11 al 24 de mayo del año en curso, respectivamente.

A su vez, mediante la Resolución de Jefatura N° 106 -2020 - J -OCMA/PJ, de fecha 06 de agosto del presente año, se implementó, en este Órgano de Control, y en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a partir del 01 al 31 de agosto de 2020, la modificación del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191 -2020 -CE -PJ, referido a la jornada y horario de trabajo, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 000199 -2020 -CE -PJ, de fecha 30 de julio de 2020; excepto en las Oficinas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 135 -2020 -PCM, de fecha 31 de julio de 2020, y la Resolución Administrativa N° 000205 -2020 -CE -PJ

Cuarto. - La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

Quinto. - Esta Oficina de Control tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

Sexto. - En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe

implementar la jornada y horario de trabajo del Poder Judicial establecidos en la Resolución Administrativa N° 000218-2020-CE-PJ, así como la suspensión de labores en órganos jurisdiccionales que se encuentren ubicados en departamentos y provincias que se encuentran en cuarentena focalizada por la pandemia del COVID-19, conforme dispone la Resolución Administrativa N° 00098-2020-P-CE-PJ.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y, de conformidad con los dispositivos legales señalados,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER, la suspensión de plazos procesales y administrativos, con efectividad desde el 13 al 31 de agosto del año en curso, en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura que se encuentren dentro de la jurisdicción del departamento de Madre de Dios; así como en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, en las provincias de Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco, en las provincias de Barranca, Huaura, Cañete y Huaral del departamento de Lima, en las provincias de Virú, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad, y en las provincias de Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo: IMPLEMENTAR, la jornada y horario de trabajo del Poder Judicial establecidos en la Resolución Administrativa N° 000218-2020-P-CE-PJ, de fecha 14 de agosto de 2020, el cual será el siguiente:

- Del 17 al 31 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 09:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas.

Esta disposición no será aplicable a los Órganos Desconcentrados de Control de la Magistratura, que se ubiquen en los departamentos y provincias, en los cuales se haya dispuesto cuarentena focalizada debido a la pandemia del COVID-19.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa emitida por esta Jefatura Suprema que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)

.....
MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA
Jueza Suprema Titular
Jefa de la OCMA